



Distrito Escolar Unificado de Fairfield-Suisun

Notificación anual respecto a las tarifas estudiantiles 2015-2016

Para los estudiantes, empleados, padres de familia o tutores, miembros del comité asesor escolar y del distrito, funcionarios de escuelas privadas correspondientes, y otras partes interesadas

Las quejas de incumplimiento de las leyes relativas a las tarifas estudiantiles deberán ser presentadas de conformidad con el procedimiento uniforme de quejas del distrito. Un alumno matriculado en una escuela pública no deberá ser obligado a realizar el pago de una cuota estudiantil por participar en una actividad educativa.

Una tarifa estudiantil incluye, pero no se limita a lo siguiente:

1. Una tarifa cobrada a un alumno como una condición para inscribirse en la escuela o en sus clases, o como condición para participar en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es optativa u obligatoria, o para obtener crédito académico.
2. Un depósito de seguridad, u otro pago, que se requiera que un alumno realice para obtener un candado, armario, libro, aparatos de clase, instrumentos musicales, ropa, u otros materiales o equipos.
3. Una compra que se requiere que un alumno haga para obtener materiales, suministros, equipamiento, o ropa asociada con una actividad educativa.

Una queja por tarifas estudiantiles no debe ser puesta después de un año de la fecha en que ocurrió la presunta infracción.

Las quejas referentes al incumplimiento de las leyes relativas a las tarifas estudiantiles deben ser presentadas ante el director (o a la directora) de la escuela. Las quejas referentes a las tarifas estudiantiles pueden ser hechas de manera anónima si la queja proporciona evidencia o información para apoyar la acusación de incumplimiento de las leyes relativas a las tarifas estudiantiles.

Las quejas serán investigadas y una decisión por escrito o un informe será enviado al peticionario dentro de un período de sesenta (60) días a partir de la fecha en que se recibió la queja. Este período de sesenta (60) días podrá ser prorrogado por medio de un acuerdo escrito de la persona presentando la queja. La persona de la Agencia Educativa Local (LEA, por sus siglas en inglés) responsable de investigar la queja deberá realizar y completar la investigación de acuerdo con las secciones 4680-4687 y de acuerdo con los procedimientos locales adoptados en virtud del artículo 4621.

La persona presentando la queja tiene el derecho de apelar (la decisión de la LEA) ante el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) presentando una apelación por escrito dentro de 15 días de haber recibido la decisión de la LEA. La apelación debe incluir una copia de la denuncia presentada ante la LEA y una copia de la decisión de la LEA.

Una copia de la política y pasos a seguir por parte de [nombre de la LEA] referente al procedimiento uniforme de quejas debe estar disponible de forma gratuita.